



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA**

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL

Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Radicación: 54 518 31 12 001 2023 00064 00

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el estudio de los Certificados de Existencia y Representación de las administradoras que el apoderado de la parte actora relaciona como aquellas a las cuales la accionante estuvo afiliada y, por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por la señora LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL, contra, la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PROTECCIÓN S.A." y la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

SEGUNDO: Se disponen integrar el contradictorio por la parte pasiva con las administradoras COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS y con la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A.".

TERCERO. Dar al proceso el trámite consagrado en el artículo 74 y siguientes del CPL y S.S., y las demás normas concordantes.

CUARTO: Notifíquese personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días a las entidades demandadas en armonía de lo consagrado en art. 41 del CPL y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordénese la remisión del auto admisorio de la demanda y anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el art 48 de la ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

R.M.B.R

Firmado Por:

Maria Teresa Lopez Parada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09211fde17b9505f0c32970d4ddec3988ed36169bc59a69ba23ca63b793da88**

Documento generado en 08/06/2023 08:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>